



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 353-2023-MDP/GM

Pichari, 06 de septiembre de 2023

VISTO:

El Carta N°10-2023-NEGSTERSRII/ADM; Carta N°19-2023-NEGSTERSRII/ADM; Carta N°23-2023-NEGSTERSRII/ADM; Informe N°0972-2023-MDP/ULP-EVN; Opinión Legal N°0558-2023-MDP-OAJ/JCHG y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren 1 comprendidas dentro de su competencia";

Que, conforme al artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa; "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...); así mismo el artículo 39° de la misma norma expresa" (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de Equidad;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo NO 344-2018-EF, establece los supuestos en los que puede reajustarse el precio a ser pagado al contratista, así como las condiciones que deberán cumplirse para llevar a cabo dicho reajuste; el numeral 38.1 señala que "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI, correspondiente al mes en que se efectuó el pago";

Que, es facultad de cada Entidad establecer en los documentos del procedimiento de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal y con Resolución de Alcaldía N°310-2023-A-MDP/LC se incorpora nuevas facultades consignándose en el literal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



O) Declarar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y/o obras por la causal debidamente motivado, en el marco de la Ley de Contrataciones del estado, (...);

Que, en fecha 19 de julio del 2023, se perfecciona contrato entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA II S.A.C, representado por el Gerente Edilberto F. Gómez Palomino; todo ello mediante la Orden de Compra N°0002293-2023, derivado del Procedimiento de Selección SIE-41-2023-MDP/OEC-1, para la adquisición de Suministro de Combustible para el proyecto , "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari — Provincia de La Convención — Departamento de Cusco"; teniendo plazo de entrega de 240 días calendarios o hasta agotar el consumo;

Que, mediante Carta N°10-2023-NEGSTERSRII/ADM, de fecha 03 de agosto del 2023; Carta N°19-2023-NEGSTERSRII/ADM, de fecha 10 de agosto del 2023 y Carta N°23-2023-NEGSTERSRII/ADM, de fecha 15 de agosto del 2023; el que el Gerente General de la Empresa NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA II S.A.C, solicita a la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Reajuste de Precios de Combustible para el proyecto denominado, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari — Provincia de La Convención — Departamento de Cusco"; por la variación de precios emitida por PETROPERU SA, a partir del mes de julio y agosto del 2023;

Que, mediante Informe N° 0972-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 25 de agosto del 2023, con el que; el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de reajuste de precios de combustible, solicitado por el representante legal de NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA II S.A.C, correspondiente a la Orden de Compra N°2293-2023, para la adquisición de Suministro de Combustible para el proyecto , "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari — Provincia de La Convención — Departamento de Cusco"; derivado del Procedimiento de Selección SIE-41-2023-MDP/OEC-1, cuyo pago se realizará de acuerdo a la entrega respectiva y conformidad del área usuaria, estableciéndose como último precio reajustado a partir de 18/08/2023;

Que, mediante Opinión Legal N°0558-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 04 de setiembre del 2023 del Director de Asesoría Jurídica - Abg. Jorge Chenett García; concluye y opina: Que, conforme a lo establecido en el artículo 38° numeral 38.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, es PROCEDENTE aprobar el reajuste de precio solicitado por el contratista NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA II S.A.C, correspondiente a la Orden de Compra N°2293-2023, para la adquisición de Suministro de Combustible para el proyecto , "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari — Provincia de La Convención — Departamento de Cusco"; por contar con sustento legal para su aprobación — contemplar fórmulas de reajuste en la base del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°41-2023-MDP/OEC-1, cuyo pago se realizará de acuerdo a la entrega respectiva y conformidad del área usuaria. RECOMIENDA; que a efectos de contribuir con el manejo adecuado de los recursos del Estado, corresponde considerar en el acto administrativo el desagregado señalado por la Unidad de Logística y Patrimonio; que se suscriba la respectiva ADENDA a la Orden de Compra N°02293-2023, por la aprobación del reajuste de precio de combustible solicitado por el contratista NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA II S.A.C, y continuar con la prosecución del trámite como corresponda.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°310-2023-A-MDP/LC y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la empresa el contratista **NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA II S.A.C, SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS A LA ORDEN DE COMPRA N°0002293-2023**, derivado del Procedimiento de Selección SIE-41-2023-MDP/OEC-1, para la adquisición de Suministro de Combustible para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°3875 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari — Provincia de La Convención — Departamento de Cusco", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – A efectos de realizar el Reajuste de Precios, de todos los combustibles contratados, se deberá tomar a consideración el siguiente cuadro, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO SEGÚN O/C	PRECIO REAJUSTADO	VIGENCIA REAJUSTE
	P.U.	P.U.	
DIESEL B5 S-50	15.49	17.9552	A partir de 18/08/2023
GASOHOL 90 PLUS	15.99	18.1949	A partir de 18/08/2023

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Patrimonio **ELABORAR LA ADENDA SOBRE REAJUSTES DE PRECIOS, RESPECTO A LA ORDEN DE COMPRA N°0002293-2023**, derivado del Procedimiento de Selección SIE-41-2023-MDP/OEC-1, para la adquisición de Suministro de Combustible para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°3875 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari — Provincia de La Convención — Departamento de Cusco".

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Patrimonio proceda con la notificación de la presente Resolución al contratista **NEGOCIACIONES ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA II S.A.C.**

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.
DOAyF
OPP.
UL
Pag. Web
Archivo